

Expediente: **115/18**

Carátula: **CORONEL PEDRO SANTIAGO Y OTRA C/ ALMONTE JUAN GABRIEL, ALMONTE OLEGARIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES MULTIFUEROS (CIVIL CJC) N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - JUAREZ, DANIEL-DEMANDADO

900000000000 - UN TAL DANIEL UYILA, -DEMANDADO

27213303622 - CORONEL, MARGARITA ESTHER-FALLECIDO/A

27213303622 - CORONEL, PEDRO SANTIAGO-FALLECIDO/A

20201598118 - ALMONTE, JUAN GABRIEL-DEMANDADO

900000000000 - JUAREZ, FERNANDO-DEMANDADO

900000000000 - JUAREZ, ROBERTO-DEMANDADO

900000000000 - JUAREZ, ANTONIO (CHANFAINA)-DEMANDADO

20201598118 - ALMONTE, OLEGARIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Civil CJC) N°1

ACTUACIONES N°: 115/18



H20930822943

JUICIO: CORONEL PEDRO SANTIAGO Y OTRA c/ ALMONTE JUAN GABRIEL, ALMONTE OLEGARIO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 115/18

Concepción, 15 de mayo de 2026.

I°)-Atento lo manifestado y solicitado por la parte demandada, líbrese oficio al Registro Nacional de Identidad de las personas de Ciudad de San Miguel de Tucumán para que remita el acta de defunción de: Pedro Santiago Coronel, DNIn°8.361.710, haciéndose constar que falleció en el Hospital Centro de Salud Zenón Santillan conforme constancia expedida en fecha 18/09/2025 y que se adjuntará al oficio. II°)-Téngase por recepcionado el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 13/05/2026 - 20201598118 - BULACIO DANIEL NESTOR -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1763418262 -Monto: 43000. III°)- Notifíquese a César Quiroga y Mirian Quiroga (herederos de Margarita Esther Coronel-DNIn°13.518.998) para que en el plazo de cinco días se apersonen por sí o mediante letrado apoderado a estar a derecho en el presente juicio (art. 16 inc. 4 - CPCC - Ley 9531) y constituyan domicilio digital (art. 28 y 29 - CPCC - Ley 9531) bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de continuar el juicio en rebeldía conforme lo previsto por el art. 16 inc. 4 - CPCC - Ley 9531). A tales efectos, líbrese cédula al domicilio real denunciado en escrito que antecede de fecha 14/05/2026, sito en La Esperanza, sobre Ruta Provincial n°308, Km. 14 hacia la mano izquierda. JM 115/18

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.